



CUT: 107187-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0077-2025-ANA-AAA.HCH.ALA.SC

Santiago De Chuco, 29 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 107187-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Santiago de Chuco por la ASOCIACION DE GANADEROS Y ARTESANIA ALTA CUMBRE, con RUC N° 20614111543, quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica del río Chirbal con fines acuícolas, en el Caserío Huacamarcanga, Distrito de Quiruvilca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI aprueba las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); estableciendo en su numeral 3.1 del artículo 3° “La acreditación de la disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías productivas AREL y AMYPE es un procedimiento gratuito, sujeto a silencio administrativo negativo, que es conocido y resuelto por la ALA”;

Que, con solicitud obrante en autos, el Sr. JOEL BENITO SANCHEZ CARLOS, identificado con DNI N° 46942642, en representación como presidente de la ASOCIACION DE

GANADEROS Y ARTESANIA ALTA CUMBRE, con RUC N° 20614111543, solicita acreditación de disponibilidad hídrica del Río CHIRBAL con fines acuícolas, en el Caserío Huacamarcanga, Distrito de Quiruvilca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad; adjuntando la documentación como es el formato N° 1 y formato N° 2 sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, evaluado el expediente Administrativo por la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, emite el INFORME TECNICO N° 0078-2025-ANA-AAA.HCH.ALA.SC/AVV, que recomienda: a) Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial para uso productivo con fines acuícola, peticionado por el señor el Sr. JOEL BENITO SANCHEZ CARLOS, identificado con DNI N° 46942642, en representación como presidente de la ASOCIACION DE GANADEROS Y ARTESANIA ALTA CUMBRE, con RUC N° 20614111543, en la categoría de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), que pretende aprovechar las aguas superficiales del Río Chirbal, por un volumen anual de hasta 10,980.00 m³/año, ubicado en el en el caserío Huacamarcanga, distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, por un periodo de dos (02), años, b) La Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, no Autoriza la utilización del recurso hídrico ni la ejecución de obras, siendo necesario para ello que el beneficiario, cumpla con los requisitos exigidos conforme a las normas vigentes en materia de Recursos Hídricos;

Que, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del proyecto planteado por el administrado, y estando conforme con lo dispuesto en el numeral 3.1° del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; corresponde atender lo solicitado;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y la Resolución Jefatural N° 143-2020-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial para uso productivo con fines acuícola, peticionado por la ASOCIACION DE GANADEROS Y ARTESANIA ALTA CUMBRE, con RUC N° 20614111543, en la categoría de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), que pretende aprovechar las aguas superficiales del Río Chirbal, por un volumen anual de hasta 10,980.00 m³/año, ubicado en el en el caserío Huacamarcanga, distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, por un periodo de dos (02) años, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica.

Nombre del Proyecto			Actividad acuicola en el Caserio Huacamarcanga, Distrito de Quiruvilca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad									
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrografica		Ubicacion Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captacion			Volumen Anual hasta (m³)						
			Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 Sur				Loc.	Sector Huacamarcanga	U.H.	Santa	ALA	Santiago de Chuco
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (manm)							
Sup.	Rio	Chirbal	799,859	9,105,057	3,861	10,980	Provincia	Santiago de Chuco	Uso Proyectado			
Pto. Devolucion (Quebrada S/N)			800,369	9,104,287	3,762		Dpto.	La Libertad	Clase	Productivo	Tipo	Acuicola

Cuadro N° 02: Ubicación del lugar donde se hará uso del agua.

Descripción	COORD. UTM WGS 84 Zona 17 Sur		ALTITUD msnm	Ubicación Política			
	Este	Norte		Lugar	Distrito	Provincia	Region
Lugar donde se usará el agua	800356	9104311	3773	Caserio Huacamarcanga	Quiruvilca	Santiago de Chuco	La Libertad

Cuadro N° 03: Distribución mensual de volúmenes de agua.

Fuente de Agua	Volumen de agua de acreditación hasta (m3)													TOTAL (m³)
	Und.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Río Chirbal	l/s	0.34	0.38	0.34	0.35	0.34	0.35	0.34	0.34	0.35	0.34	0.35	0.34	10,980.00
	m3	915.00	915.00	915.00	915.00	915.00	915.00	915.00	915.00	915.00	915.00	915.00	915.00	

ARTICULO SEGUNDO. - Precisar, que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, no autoriza la utilización del recurso hídrico ni la ejecución de obras para el desarrollo de la actividad acuícola, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a las normas vigentes en materia de Recursos Hídricos., Por otra parte, El numeral 5 del Artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, señala, entre otras “obligaciones del titular de la licencia”, “instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado”.

ARTICULO TERCERO. - Notificar, la presente Resolución Administrativa a la ASOCIACION DE GANADEROS Y ARTESANIA ALTA CUMBRE, con RUC N° 20614111543, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS OSWALDO CASTILLO HILARIO

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SANTIAGO DE CHUCO